

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA COLABORACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CON AYUNTAMIENTOS ANDALUCES PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE PERSONAS MENORES INFRACTORAS.

El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. En este sentido, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dispone que corresponde a la misma, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

El artículo 45.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM), establece que la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores es competencia de las comunidades autónomas, las cuales, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en dicha Ley. En cumplimiento de este mandato legal, Andalucía dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo la ejecución de estas medidas judiciales, privativas y no privativas de libertad, dotados con profesionales especializados para el desarrollo de los programas de intervención socioeducativa y, en su caso, terapéuticos adaptados a los perfiles de las personas menores infractoras y a la naturaleza sancionadora y educativa de las medidas, así como con infraestructuras adecuadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, las comunidades autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, necesarios para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución. Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía.

Dentro del marco descrito, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración

Local contaba a 31 de diciembre de 2021 con 313 convenios tramitados con otros tantos ayuntamientos de las ocho provincias andaluzas, para la ejecución de medidas judiciales, no privativas de libertad, por parte de personas menores infractoras.

El objetivo de este tipo de convenios es canalizar las relaciones voluntarias de cooperación y colaboración entre ambas Administraciones, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en los municipios que tienen suscrito convenio: prestación en beneficio de la comunidad, la realización de tareas socioeducativas, la asistencia para la realización de actividades reparadoras en favor de la sociedad que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, y el seguimiento de la Permanencia de Fin de Semana en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) La intervención en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

Por tanto, teniendo en cuenta que la colaboración institucional entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y los ayuntamientos que ya tienen suscrito convenio para la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad viene constituyendo una experiencia con resultados muy positivos para las personas menores infractoras, pues se actúa sobre el entorno familiar y social mejorando las relaciones de convivencia en el propio municipio, se hace oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2022

ACUERDA

Tomar conocimiento de la colaboración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con ayuntamientos andaluces para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de personas menores infractoras.

Sevilla, 27 de abril de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL